

Municipio de Tapalqué

Boletín Oficial

Edición N°127
15/09/2026



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	9

AUTORIDADES

INTENDENTE
Gustavo Rodolfo Cocconi

Ordenanza N° 3392

Tapalqué, 21/05/2026

ORDENANZA

Ordenanza N° 3392

ARTÍCULO 1º: Apruébese el acuerdo celebrado mediante el Acta de fecha 19/03/2026, que se adjunta a la presente, así como la realización por parte de la Municipalidad de Tapalqué de los gastos necesarios para su debido cumplimiento. Asimismo, en virtud del Art. 57 del Decreto-Ley N°6769/58, aceptándose las donaciones ofrecidas a la Municipalidad de Tapalqué a realizarse una vez finalizado el acuerdo de regularización Dominial y autorícese a perfeccionar la transferencia de dominio en favor de la Municipalidad respecto de las parcelas que le corresponden en virtud del Acta suscripta, requiriéndose a tal efecto la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para la inscripción de los inmuebles objeto del presente.

ARTÍCULO 2º: Declárese de interés social el proceso de regularización Dominial de los inmuebles comprendidos en el acuerdo celebrado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese en archivo oficial, comuníquese y archívese. –

Ordenanza N° 3393

Tapalqué, 21/05/2026

ORDENANZA

Ordenanza N° 3393

ARTÍCULO 1º: Convalidar en los términos del artículo 42 de la Ley de Presupuesto Provincial N° 15394 los excesos presupuestarios del Ejercicio 2025 hasta la suma de \$1.016.578.794,34 (pesos mil dieciséis millones quinientos setenta y ocho mil setecientos noventa y cuatro con 34/100) para la fuente de financiamiento 110 (libre disponibilidad).

ARTÍCULO 2º: Que las partidas con excesos de la fuente de financiamiento 110 – Tesoro Municipal se expondrán a nivel de partida principal según el Estado de Ejecución Presupuestaria que se acompaña.

ARTÍCULO 3º: Publíquese en archivo oficial, comuníquese y archívese. –

DADA: En la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué a los 20 días del mes de mayo del año Dos Mil Veintiséis, y aprobada por unanimidad de sus miembros.

Ordenanza N° 3394

Tapalqué, 21/05/2026

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto regular la instalación, habilitación y funcionamiento de carros gastronómicos, food trucks y patios gastronómicos, destinados a la elaboración, preparación y venta de alimentos y bebidas, en la vía pública, espacios verdes y demás lugares públicos y privados del Partido de Tapalqué expresamente autorizados por el Departamento Ejecutivo Municipal según la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 2º: DEFINICIÓN

A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por:

a) Carros gastronómicos / Food trucks: Vehículos motorizados o no, autopropulsados o remolcados, debidamente acondicionados, equipados y habilitados para la elaboración y expendio de alimentos y bebidas, que cumplan con las normas bromatológicas, sanitarias, ambientales y de seguridad vigentes.

Cada uno de ellos tiene que tener características propias, valorando su diseño innovador, su sentido estético, su oferta gastronómica, su criterio de sustentabilidad y su capacidad de abastecerse con autosuficiencia.

Podrán ocupar los espacios que sean autorizados para tal fin por la autoridad competente, no pudiendo interferir y/o interrumpir con el normal funcionamiento de otras actividades existentes en el lugar, ni restringir al público el normal uso y circulación en los espacios autorizados en la vía pública.

b) Patio gastronómico: Espacio público o privado habilitado por la autoridad municipal competente, destinado a la concentración organizada de dos o más carros gastronómicos y/o food trucks, con infraestructura común para la permanencia del público, el consumo de alimentos y el desarrollo de actividades recreativas autorizadas.

ARTÍCULO 3º: REGISTRO Y PLAZO DE HABILITACIÓN

Créase el "Registro Único de Food Trucks" que dependerá de la Oficina de Empleo y Comercio. El mismo será publicado en las redes institucionales del municipio. Este Registro será requisito previo para participar en cualquier evento público o privado.

La "Habilitación Municipal" se otorgará por el plazo de un (1) año pudiendo ser renovado con el plazo de un (1) mes anterior a su vencimiento y caducando de manera automática en caso de no solicitarse su renovación en tiempo y forma.

ARTÍCULO 4º: REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

Para su habilitación y funcionamiento, los carros gastronómicos y food trucks deberán contar con:

- Copia de D.N.I
- Curso aprobado de manipulación de alimentos.
- Inspección del área de bromatología
- Inspección del área técnica.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Constancia de inscripción en ARCA.
- En caso de expendio, suministro y/o venta de bebidas alcohólicas deberán presentar certificado ReBA.
- Ser titular/propietario o inquilino del carro/food truck.

A su vez el titular del food truck deberá contar con:

Personas físicas:

- Ser mayor de 18 años.
- Constancia de cuil/cuit.
- Certificado de libre deuda alimentaria emitido por el Registro de deudores alimentarios morosos de la Provincia de Buenos Aires.

Personas jurídicas:

- Constancia de CUIL/CUIT.
- Estatuto.
- DNI frente y dorso del representante social.
- Que su objeto social contemple actividades vinculadas con la elaboración, preparación y/o comercialización de alimentos y bebidas, o actividades gastronómicas afines, debiendo guardar correspondencia con la actividad regulada por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º: PERMISOS PARA FOODTRUCKS SIN DOMICILIO EN EL DISTRITO

En el caso de foodtruck, que provengan de otras localidades, deberán contar

con la respectiva habilitación de origen, siendo de obligatoriedad el curso de manipulación de alimentos, inspección del área de bromatología y seguro de responsabilidad civil.

ARTÍCULO 6º: Adecuación progresiva de infraestructura y gestión operativa:

Los titulares de unidades gastronómicas móviles (food trucks) deberán implementar de manera progresiva mejoras en su infraestructura operativa y en sus sistemas de gestión con el objeto de garantizar condiciones adecuadas de higiene, seguridad, eficiencia en el servicio y reducción del impacto ambiental.

1. A tal efecto el cronograma de adecuación correspondiente deberá contemplar:
 1. La incorporación de equipamiento apto para la correcta conservación, manipulación y elaboración de alimentos, conforme a la normativa sanitaria vigente.
 2. La optimización de las condiciones estructurales del vehículo o carrito, incluyendo superficies lavables, sistemas de ventilación y disposición segura de residuos.
 3. La adopción de buenas prácticas ambientales, incluyendo la reducción, separación y disposición responsable de residuos y uso autónomo y eficiente de la energía.
2. a) El plazo de adecuación será de doce meses a partir de la renovación de la habilitación comercial.
b) En caso de ser necesario podrá extenderse 6 meses de prórroga para la adecuación.

El incumplimiento de estas etapas, habilitará a la autoridad de aplicación a la revisión y/o cancelación de la habilitación municipal al momento de su renovación.

La conexión directa a redes eléctricas públicas o privadas deberán contar con un control previo a cargo de la autoridad de aplicación, a los fines de su habilitación.

ARTÍCULO 7º - CATEGORÍAS

Solo podrán ser autorizados a realizar la actividad correspondiente, aquellos carritos/carribares/foodtrucks que se encuadren en alguna de las siguientes categorías:

a) Carros con habilitación preexistente: todos aquellos que posean habilitación previo a sancionarse la presente ordenanza deberán ser relocalizados y deberán cumplir con los requisitos que en el presente documento se establezcan a cargo del organismo municipal competente.

b) Carro con habilitación para evento público o privado. son aquellos que obtendrán

habilitación para realizar su actividad únicamente en el marco de un evento organizado en un espacio público o privado, y su permanencia estará supeditada al tiempo que demande el evento en cuestión.

c) Carro en espacio privado: Son aquellos que obtendrán habilitación para realizar su actividad en un terreno privado, para lo cual deberán acreditar titularidad de la propiedad o consentimiento del propietario del inmueble ocupado mediante convenio suscripto al efecto.

ARTÍCULO 8º: ÁMBITO DE INSTALACIÓN

Los carros gastronómicos y/o food trucks podrán instalarse únicamente en los espacios públicos o privados que sean expresamente habilitados por la Autoridad de Aplicación en el marco de la presente ordenanza. En ese marco se determinan los siguientes espacios:

- Balneario Municipal según la capacidad física y de energía eléctrica disponible.
- Calle 25 de Mayo e/ Av. Belgrano y Av. San Martín.
- Calle Av. San Martín e/ Av. 9 de Julio y 25 de Mayo.

La Autoridad de Aplicación determinará, delimitará y podrá modificar los espacios destinados al desarrollo de la actividad mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme a criterios de ordenamiento urbano, seguridad, salubridad, accesibilidad y convivencia ciudadana.

En el caso de predios privados, deberá acreditarse la autorización del titular del inmueble y contar con la correspondiente factibilidad municipal previa para el desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO 9º - CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

Los carros gastronómicos y food trucks deberán funcionar respetando las siguientes

condiciones:

a) No interferir con el tránsito vehicular ni peatonal;

b) No obstaculizar accesos, rampas, salidas de emergencia ingresos a viviendas o comercios;

c) No afectar el normal desarrollo de actividades recreativas, deportivas, turísticas o de la vida cotidiana de los vecinos;

d) Respetar los horarios de funcionamiento que establezca la autoridad de aplicación;

e) Mantener condiciones permanentes de higiene, orden y limpieza del espacio ocupado y su entorno inmediato.

ARTÍCULO 10º - PROHIBICIONES

a) Queda prohibida su instalación en lugares no expresamente autorizados.

b) Arrojar residuos sólidos o líquidos en la vía pública, espacios verdes o el arroyo Tapalqué;

c) Utilizar equipamiento que represente riesgo para la seguridad pública.

d) comercializar productos no habilitados o sin control sanitario.

- e) La venta, alquiler, préstamo o cualquier tipo de transferencia de la Habilitación Municipal.
- f) El uso u ocupación del espacio que exceda la superficie autorizada por la autoridad competente para el carro gastronómico habilitado.

ARTÍCULO 11º: PATIOS GASTRONÓMICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

En los patios gastronómicos podrán desarrollarse actividades recreativas, culturales y de esparcimiento, tales como:

- a) música en vivo o música grabada; sin autorización para actividad bailable
- b) Espectáculos artísticos y culturales;
- c) Actividades infantiles y familiares;
- d) Proyecciones audiovisuales u otras propuestas recreativas compatibles con el entorno.

Las mismas deberán solicitar autorización con anticipación de 20 días previos al evento y cumplir con las normas de seguridad, higiene y convivencia ciudadana. Asimismo, el solicitante deberá presentar cronograma del evento.

En el caso de utilización de repertorios musicales en espacios públicos, y que correspondan el pago de cánones correspondientes a AADICAPIF y SADAIC, u otros, los mismos serán a cargo y cuenta de los organizadores, de forma particular o solidaria.

ARTÍCULO 12º: CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS PATIOS GASTRONÓMICOS/FERIAS ITINERANTES

Los patios gastronómicos deberán cumplir con:

- seguridad: contratación de seguridad privada cuando la concurrencia lo amerite y cumplimiento de planes de emergencia y evacuación.
- Higiene y residuos: sistema adecuado de recolección, separación y disposición final de residuos.
- Baños: sanitarios suficientes, accesibles y en condiciones higiénicas adecuadas, cuando la magnitud del evento lo requiera.
- Efluentes: correcta gestión de efluentes líquidos y grasos, quedando prohibido su vertido en la vía pública, espacios verdes o cursos de agua.
- sonido e iluminación: administración responsable de sistemas de sonido e iluminación, respetando los límites permitidos y evitando molestias a terceros.
- Accesibilidad: accesos y circulación adecuados para personas con movilidad reducida, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 13º: OCUPACIÓN DE ESPACIOS

A- cada permisionario ocupará el espacio que le fuera asignado por la autoridad de

aplicación cada uno de ellos contará con un espacio de actuación exclusivo delimitado por la misma autoridad.

B- No será motivo de disputa la determinación de los espacios una vez asignados.

C- en el caso de que dos o más permisionarios pretendan el mismo espacio, la selección se hará en base a:

Sorteo. El acto del sorteo se podrá realizar con previo aviso a los comerciantes,

estableciendo día, lugar y horario. En caso de surgir la necesidad, se podrá realizar en el mismo lugar que se lleve a cabo el paseo gastronómico.

ARTÍCULO 14º: RESPONSABILIDAD

El titular del carro gastronómico, food truck o patio gastronómico será responsable por el cumplimiento de la presente ordenanza y por los daños que pudieran ocasionarse a terceros o al patrimonio público.

ARTÍCULO 15º: SANCIONES

El incumplimiento de la presente ordenanza será sancionado conforme al régimen previsto en la ordenanza impositiva vigente, Capítulo correspondiente a Multas y Contravenciones, Siendo el Juzgado de Faltas Municipal la autoridad aplicación del régimen sancionatorio.

ARTÍCULO 16º: Los cánones aplicables a Foodtrucks y/o similares, serán, los que contemple la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 17º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza, la Oficina de Empleo y Comercio Municipal, la cual tendrá a su cargo la habilitación, fiscalización y control.

ARTÍCULO 18º: Publíquese en archivo oficial, comuníquese y archívese. –

DADA: En la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué a los 20 días del mes de mayo del año Dos Mil Veintiséis, y aprobada por unanimidad de sus miembros.

DECRETOS DE

Decreto N° 0253

Tapalqué, 04/05/2026

Visto

El Expediente Municipal N° 4.111-219/23 que tramita la “SOLICITUD DE EXIMICIÓN TASA AUTOMOTOR DOMINIO ISC261 DE LUJAN ANA MARIA- NUEVO RODADO EXIMIDO DOMINIO OAQ791”; y,

Considerando

1) Que por Decreto 0980/23 (fs. 14) se eximio del pago del Impuesto Automotor al rodado dominio ISC261, de titularidad de la Sra. Lujan Ana María, por ser la esposa del Sr. Prevostini José María, titular de un CUD; **2)** Que a fs. 21 el Director de Ingresos Públicos informa que dicho rodado fue transferido con fecha 8 de agosto de 2024, procediendo la Dirección a efectuar la baja en el sistema de RAFAM por cambio de radicación, y en consecuencia la suspensión de la eximición oportunamente otorgada; **3)** Que consta a fs. 16 nota suscripta por la Sra. Lujan Ana María, la cual solicita la eximición de la Tasa de Automotor de nuevo rodado dominio OAQ791; **4)** Que a fs. 18 consta el título del automotor del vehículo Marca VOLKSWAGEN, modelo 496-VOYAGE 1.6 GP tipo 02-SEDAN 4 PUERTAS, Dominio OAQ791; **5)** Que a fs. 6 se incorpora fotocopia del DNI del esposo Sr. Prevostini José María, DNI: 17.806.292, y a fs. 3/4 DNI de la Sra. Lujan, DNI 18.162.118; **6)** Que a fs. 7 consta fotocopia de certificado de discapacidad a nombre de su esposo con el siguiente diagnóstico: “*Hipoacusia neurosensorial, bilateral*”; **7)** Consta a fs. 9 certificado de matrimonio; **8)** Que a fs. 11 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que corresponde la eximición de acuerdo al CUD 02186241-8; **9)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 22 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición: Esta asesora letrada en virtud de lo previamente expuesto entiende que la titular del vehículo sería sujeto con derecho a la exención del pago de patentes debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa “*Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán*”

exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial."; por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta.

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad de su esposo Sr. Prevostini José María, DNI: 17.806.292, a la Sra. Lujan Ana María, DNI 18.162118, titulares ambos del vehículo Marca: VOLKSWAGEN, modelo 496-VOYAGE 1.6 GP tipo 02-SEDAN 4 PUERTAS, Dominio OAQ791.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0254

Tapalqué, 04/05/2026

Visto

La solicitud elevada por la Institucion "Vamos Juntos a la Par" por intermedio de la cual solicitan la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente;

Considerando

Las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 753 y el Decreto N° 37/86;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Institucion "Vamos Juntos a la Par" para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente.-

ARTÍCULO 2º: La rifa constará de 250 boletas, con cuatro (4) números de tres cifras cada una. El valor de cada boleta es de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil) pagaderos en 5 (cinco) cuotas de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil) cada una.-

Sorteo Final: Sortea el día 30 de diciembre de 2026 por lotería o quiniela nocturna de la Provincia de Buenos Aires con los siguientes premios:

Primer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 5.000.000;

Segundo Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 1.000.000;

En caso de que el número favorecido no esté pago o no se hubiese vendido, los premios se adjudicaran en forma decreciente dentro de los veinte números al sorteo correspondiente.-

Sorteos mensuales: Se realizaran sorteos mensuales durante los meses de julio a noviembre para aquellos que tengan la cuota al día con los siguientes premios en las fechas que a continuación se detallan:

Los días 31/07/2026, 31/08/2026, 30/09/2026, 31/10/2026 y 30/11/2026.-

Primer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 100.000;

Todos los sorteos se realizarán por la Lotería o Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires en los sorteos de lotería o quiniela.-

Decreto N° 0255

Tapalqué, 04/05/2026

Visto

La nota de la Secretaría de Acción Social mediante la cual solicita otorgar asistencias económicas a vecinos de la comunidad que atraviesan diversas situaciones de vulnerabilidad socioeconómica, en el marco del Decreto Municipal N° 0589/25 que crea el Fondo de Contención Social;

Considerando

1) Que el Fondo de Contención Social fue creado con el fin de atender emergencias y necesidades económicas urgentes de familias en situación de vulnerabilidad; **2)** Que la Secretaría de Acción Social ha informado la existencia de casos que requieren acompañamiento económico inmediato, conforme las evaluaciones socioambientales realizadas; **3)** Que las situaciones descriptas afectan de manera directa la subsistencia de los hogares involucrados, tornándose necesario implementar medidas que permitan garantizar condiciones mínimas de bienestar; **4)** Que corresponde autorizar la asistencia solicitada por el termino de 3 (tres) meses a fin de dar una respuesta oportuna y adecuada dentro del marco normativo vigente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar las siguientes asistencias económicas durante los meses de Mayo, Junio y Julio:

Apellido y Nombre	CUIT/CUIL	CBU	MONTO
Bravo, Monica Graciela	23-20038190-4	NO POSEE	\$ 125.000
Gau, Cesar Rubén (datos bancarios de su hija Gau Natalia)	23-32849975-4	0140369303631050950268	\$ 110.000
Lahitte, Alejandra Lorena	27-28150035-5	0140369303631050539272	\$ 110.000
Madoni, Sebastian Ruben	20-30822902-6	NO POSEE	\$ 110.000
Matos, Nilda Amalia	27-16626585-7	0140369303631051103944	\$ 80.000
Montenegro, Maria Alicia	27-03608301-3	NO POSEE	\$ 250.000
Pallero, Gilda Melisa	27-35236062-2	0110513130051311889429	\$ 60.000
Pensado, Rosana Isabel	27-32849953-9	0110513130051311517197	\$ 150.000

Peralta, Nazarena	27-40456900-2 0140369303631051008522 \$ 250.000
Pérez, Roberto Ismael	23-37229950-9 0140369303631050765529 \$ 110.000
Bianchi, Jose Luis	20-31550155-6 0140369303631051000030 \$ 130.000
Chiramberro, Adalberto Raul	20-13988583-0 0110513130051312187683 \$ 260.000
Franco, Gisella Mariela	27-26882182-7 0140369303631051022786 \$ 110.000
Díaz, Marcela Lujan	27-24403207-4 0140369303631050603629 \$ 75.000
Salfo, Pamela Soledad	27-34799720-5 0140369303631050547291 \$ 100.000

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputada a la Partida Presupuestaria del Fondo de Contención Social, creado por el Decreto Municipal N° 0589/25.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0256

Tapalqué, 05/05/2026

Visto

La solicitud elevada por la Institucion "Tapalque Sin Limites" por intermedio de la cual solicitan la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente;

Considerando

Las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 753 y el Decreto N° 37/86;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Institucion "Tapalque Sin Limites" para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente.-

ARTÍCULO 2º: La rifa constará de 500 boletas, con dos (2) números de tres cifras cada una. El valor de cada boleta es de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil) pagaderos en 2 (Dos) cuotas de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil) cada una.-

Sorteo Final: Sortea el día 15 de Agosto de 2026 por lotería o quiniela nocturna de la Provincia de Buenos Aires con los siguientes premios:

Primer Premio: 1 (una) Moto OKM 110cc;

Segundo Premio: 1 (un) SMART TV 43";

Tercer Premio: 1 (una) BICICLETA ROD 29

En caso de que el número favorecido no esté pago o no se hubiese vendido, los premios se adjudicaran en forma

decreciente dentro de los veinte números al sorteo correspondiente.-

Sorteo Especial: Por tener el pago total de la rifa al día 08 de Agosto de 2026 se realizará un sorteo con el siguiente premio:

Premio: 1 (un) Horno Electrico;

Todos los sorteos se realizarán por la Lotería o Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires en los sorteos de lotería o quiniela.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0257

Tapalqué, 05/05/2026

Visto

La solicitud elevada por la Asociacion Civil Amigos de la Biblioteca "Jose Hernandez", por intermedio de la cual solicitan la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente;

Considerando

Las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 753 y el Decreto N° 37/86;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Asociacion Civil Amigos de la Biblioteca "Jose Hernandez" para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente.-

ARTÍCULO 2º: La rifa constará de 1000 boletas, con un (1) números de tres cifras cada una. El valor de cada boleta es de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil) pagaderos en 6 (Seis) cuotas de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil) cada una.-

Sorteo Final: Sortea el día 08 de Febrero de 2027 (Última noche de Carnaval) ante Escribano Publico con los siguientes premios:

Primer Premio: 1 (una) MOTO 150 CC;

Segundo Premio: 1 (una) MOTO 110 CC;

Tercer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 1.500.000;

Cuarto Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 700.000;

En caso de que el número favorecido no esté pago o no se hubiese vendido, los premios se adjudicaran en forma decreciente dentro de los veinte números al sorteo correspondiente.-

Sorteos mensuales: Se realizaran sorteos mensuales para aquellos que tengan la cuota al día con los siguientes premios en las fechas que a continuación se detallan:

Los días 29/08/2026, 26/09/2026, 31/10/2026, 28/11/2026, 26/12/26 y 30/01/27.-

Primer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 200.000;

Sorteo Especial: Por tener el pago total de la rifa al día 25 de Julio de 2026 se realizará un sorteo con el siguiente premio:

Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 1.200.000;

Todos los sorteos se realizarán por la Lotería o Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires en los sorteos de lotería o quiniela.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0258

Tapalqué, 05/05/2026

Visto

La solicitud presentada por la Secretaría de Deportes tendiente a obtener la declaración de Interés Municipal para el evento denominado "Reapertura del Gimnasio de Crotto Fútbol Club"; y,

Considerando

1) Que dicho evento tendrá lugar el día sábado 9 de mayo del corriente año, a partir de las 14:30 horas, previéndose el desarrollo de actividades deportivo-recreativas y la exposición de la oferta programática anual; **2)** Que el acontecimiento resulta del trabajo mancomunado entre la Municipalidad de Tapalqué, a través de la Secretaría de Deportes, y la institución "Crotto Fútbol Club", persiguiendo como fin primordial el fomento de la actividad física y el bienestar de la comunidad; **3)** Que es facultad del Departamento Ejecutivo promover, auspiciar y declarar de interés aquellas actividades que contribuyan al desarrollo social, deportivo y cultural del partido;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el evento "Reapertura del Gimnasio de Crotto Fútbol Club", a realizarse el día 9 de mayo de 2026 en la localidad de Crotto, partido de Tapalqué.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos que dichas actividades demanden.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0259

Tapalqué, 05/05/2026

Visto

La nota presentada por la Secretaría de Cultura y Educación mediante la cual solicita declarar de Interés Municipal el evento "Celebrando la Danza", a realizarse el próximo viernes 8 de Mayo en las instalaciones del Museo y Conservatorio Municipal;

Considerando

1) Que el Día Internacional de la Danza, instituido por la UNESCO en 1982, rinde homenaje al nacimiento de Jean-Georges Noverre, pionero del ballet moderno, reconociendo a esta disciplina como una expresión artística universal; **2)** Que las danzas argentinas, en su diversidad de estilos -desde el tango hasta el malambo, la zamba y la chacarera- constituyen un pilar fundamental de nuestra identidad nacional y un vehículo de transmisión de valores y herencia ancestral; **3)** Que es responsabilidad del Ejecutivo Municipal fomentar y acompañar las iniciativas que promuevan el bienestar integral, la integración social y el fortalecimiento de la autoestima de los ciudadanos a través del arte; **4)** Que la velada contará con la participación de artistas locales, los cuerpos de danza del Conservatorio Municipal y diversas academias de nuestra ciudad, jerarquizando la oferta cultural local; **5)** Que, por su relevancia cultural y educativa para la comunidad, se estima pertinente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal el evento artístico denominado “CELEBRANDO LA DANZA”, organizado por la Secretaría de Cultura y Educación, a desarrollarse el día viernes 8 de mayo a las 19:30 horas en la sede del Museo y Conservatorio Municipal de esta ciudad.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos que dichas actividades demanden.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0260

Tapalqué, 06/08/2026

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 10 para la “Adquisición de 1000 Lts gasoil tipo euro para uso en corralon municipal”, que se tramita mediante Expediente N° 4111-067/26;

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios N° 10 para la “Adquisición de 1000 Lts gasoil tipo euro para uso en corralon municipal”, que se tramita mediante Expediente N° 4111-067/26, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.0000 – Vialidad y Mant. Urbano.-

Inc. del gasto: 2.5.6.0. Comb. y Lubricantes.-

Imputación: 67.04.00. Mant y Reparacion Caminos Rurales.-

Fuente: 110 Tesoro Municipal.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 12 de Mayo de 2026 a las 10:00 horas en Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0261

Tapalqué, 06/05/2026

Visto

El Expediente Municipal N° 4.111-061/26 que tramita la “SOLICITUD DE EXIMICIÓN DEL IMPUESTO AUTOMOTOR DEL RODADO 5-5053 DOMINIO LYE471 A NOMBRE DE BENAVENTE ALEJANDRO SEBASTIÁN”; y,

Considerando

1) A fs. 1, se adjunta la solicitud presentada por el Sr. Benavente, quien requiere la exención del impuesto automotor para el vehículo dominio LYE471, fundamentando el pedido en su discapacidad; **2)** Que a fs. 4 consta el título del

automotor del vehículo Marca: 024-CHEVROLET, Modelo 590-SPIN 1.8 N LTZ M/T, Dominio LYE471; **3)** A fs. 2 se incorpora fotocopia del Sr. Benavente, DNI: 30.339.961; **4)** Que a fs. 3 consta fotocopia de certificado de discapacidad con el siguiente diagnóstico: "Tumor maligno de otras partes y de las no especificadas de la boca. Insuficiencia venosa (crónica) (periférica). Secuelas de otros efectos y los no especificados de causas externas"; **5)** Que a fs. 10 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que corresponde la eximición de acuerdo al CUD 9978125168; **6)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 15 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición: Esta asesora letrada en virtud de lo previamente expuesto entiende que la titular del vehículo sería sujeto con derecho a la exención del pago de patentes debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciéndoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial.";

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad al Sr. Benavente Alejandro Sebastián, D.N.I. 30.339.961, titular del vehículo Marca: 024-CHEVROLET, Modelo 590-SPIN 1.8 N LTZ M/T, Dominio LYE471.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0262

Tapalqué, 06/05/2026

Visto

El Expediente Municipal N° 4111-062/21 que tramita la "SOLICITUD DE EXIMICIÓN DEL IMPUESTO AUTOMOTOR DEL RODADO 6-2946 DOMINIO MGP601 A NOMBRE DE GAUNA RAMONA FRANCISCA"; y,

Considerando

1) A fs. 1, se adjunta la solicitud presentada por la Sra. Gauna Ramona, quien requiere la exención del impuesto automotor para el vehículo dominio MGP601, fundamentando el pedido en la discapacidad de su hija Marta Susana Bazán; **2)** Que a fs. 35 consta el título del automotor del vehículo Marca: 044-FIAT, Modelo 726-UNO WAY 1.4 8V, Dominio MGP601; **3)** A fs. 7 se incorpora partida de nacimiento de la Srita. Bazán Marta Susana; **4)** Que a fs. 6 consta fotocopia de certificado de discapacidad con el siguiente diagnóstico: "Síndrome de Down. Defecto del tabique ventricular"; **5)** Que constan a fs. 14 y 16 notas suscriptas por el Director de Ingresos Públicos Sr. Javier Landera; **6)** Que a fs. 10 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que corresponde la eximición de acuerdo al CUD 6663811429; **7)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 17/18 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición: Esta asesora letrada en virtud de lo previamente expuesto entiende que la titular del vehículo sería sujeto con derecho a la exención del pago de patentes debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciéndoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un

automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial.";

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad de su hija Marta Susana Bazán DNI: 41.925.475, a la Sra. Gauna Ramona Francisca DNI: 14.196.556, titular del vehículo Marca 044-FIAT, Modelo 726-UNO WAY 1.4 8V, Dominio MGP601.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0263

Tapalqué, 07/05/2026

Visto

La propuesta de implementación del Programa de Promoción Turística denominado "Termas siempre es temporada", impulsado por la Secretaría de Turismo para el período mayo-diciembre del año 2026; y,

Considerando

1) Que es objetivo primordial de este Departamento Ejecutivo fomentar el desarrollo económico y social del Partido de Tapalqué, consolidando al Complejo Termal como un eje estratégico de la actividad turística regional; **2)** Que la situación actual del sector turístico a nivel nacional presenta desafíos significativos, registrándose una retracción en la demanda de destinos consolidados, lo que exige una intervención activa de las áreas pertinentes para mantener la competitividad del destino; **3)** Que el programa propuesto busca desestacionalizar la afluencia de visitantes mediante estrategias dinámicas, tales como beneficios en el acceso, incentivos a operadores turísticos, campañas de marketing digital y convenios con el sector privado; **4)** Que la declaración de Interés Municipal resulta el instrumento administrativo idóneo para otorgar el marco institucional necesario, facilitando la articulación de recursos y la implementación de beneficios comerciales que estimulen la llegada de turistas;

por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal el programa de promoción turística denominado "TERMAS SIEMPRE ES TEMPORADA", a desarrollarse durante el período comprendido entre los meses de Mayo y Diciembre de 2026 inclusive.-

ARTÍCULO 2º: El programa tendrá como finalidad el posicionamiento, difusión y fortalecimiento del Complejo Termal Tapalqué, autorizándose a la Secretaría de Turismo a implementar acciones que incluyan, pero no se limiten a:

- Esquemas de beneficios en el valor de los accesos y promociones de ingreso;
- Incentivos y bonificaciones para agencias de viajes y transportistas turísticos;
- Acciones de prensa, campañas con influencers y sorteos en plataformas digitales;
- Suscripción de convenios de colaboración con prestadores y comercios locales.-

ARTÍCULO 3º: Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos que dichas actividades demanden.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0264

Tapalqué, 07/05/2026

Visto

La necesidad de modificar el Decreto N° 0252/26; y,

Considerando

1) Que en el mismo se cometió un error administrativo en la redacción del visto y artículo 1º quedando que la agente se desempeñaba como Auxiliar General de Segunda, siendo que la misma se desempeñaba como “Auxiliar General de Primera”; **y, CONSIDERANDO:** La necesidad de enmendar dicha falencia realizando la emisión de un nuevo acto administrativo subsanando el error involuntario cometido;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Visto y Artículo 1º del Decreto N° 0252/26 quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

*ARTÍCULO 1º: Aceptase la renuncia presentada por la Sra. Chiramberro Yanina, DNI: 29.456.099, Legajo 1755/1, quien se desempeñaba como **Auxiliar General de Primera** para la Municipalidad de Tapalqué, a partir del día 30 de Abril de 2026.-*

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0265

Tapalqué, 08/05/2026

Visto

La nota de la Secretaría de Acción Social mediante la cual solicita otorgar asistencias económicas a vecinos de la comunidad que atraviesan diversas situaciones de vulnerabilidad socioeconómica, en el marco del Decreto Municipal N° 0589/25 que crea el Fondo de Contención Social, y;

Considerando

1) Que el Fondo de Contención Social fue creado con el fin de atender emergencias y necesidades económicas urgentes de familias en situación de vulnerabilidad; 2) Que la Secretaría de Acción Social ha informado la existencia de casos que requieren acompañamiento económico inmediato, conforme las evaluaciones socioambientales realizadas; 3) Que las situaciones descriptas afectan de manera directa la subsistencia de los hogares involucrados, tornándose necesario implementar medidas que permitan garantizar condiciones mínimas de bienestar; 4) Que corresponde autorizar la asistencia solicitada a fin de dar respuesta oportuna y adecuada dentro del marco normativo vigente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar las siguientes asistencias económicas:

Apellido y Nombre	CUIT/CUIL	CBU	MONTO
-------------------	-----------	-----	-------

Agüero, Maitena Soledad 27-35903885-8 0140369303631050713306 \$ 130.000

Basualdo, Eliana 27-39483738-0 0140369303631051178601 \$ 70.000

Osorio, Yesica 27-36982550-5 0140369303631050390888 \$ 150.000

Luarisaristi, Rocio 27-29456022-5 0110513130051311971551 \$ 150.000

Salfo, Erika Dafne 27-38050573-3 0140369303631050504564 \$ 50.000

Feula, Ana Carolina 27-28034720-0 0110513130051311995265 \$ 150.000

Alvarez, Soledad	27-35076195-6	NO POSEE	\$ 50.000
		(Efectivo)	

Peralta, Antonela Rocio 27-42900376-3 0140369303631051253243 \$ 130.000

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputada a la Partida Presupuestaria del Fondo de Contención Social, creado por el Decreto Municipal N° 0589/25.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0266

Tapalqué, 08/05/2026

Visto

El Expediente Administrativo 4111-068 /26, mediante el cual se tramita la contratación del servicio de “Mantenimiento de sistema de calefacción en el Complejo de Adultos Mayores”, y;

Considerando

1) Que el Complejo de Adultos Mayores, en funcionamiento desde el año 2009, constituye un espacio habitacional e institucional de alta vulnerabilidad social, compuesto por veintisiete (27) viviendas y un área institucional superior a los 100 m² destinada al Centro de Día y consultorios de rehabilitación física; **2)** Que la Encargada del Complejo de Adultos Mayores elevó nota fundada informando la imperiosa necesidad de realizar tareas de mantenimiento técnico riguroso en el sistema de calefacción por radiadores y calderas de veintiséis (26) viviendas, en atención al desgaste y taponamiento crónico de las cañerías producido por la alta concentración de sarro local; **3)** Que la Jefa de Compras sugiere efectuar la contratación directa del Sr. López Cesar Iván titular de la firma "AZUL CLIMA Climatización Integral" , de acuerdo a lo establecido en el Artículo 156 Inc. 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por encuadrar el supuesto en razones de urgencia e idoneidad técnica insustituible, tendientes a salvaguardar la salud psicofísica de los residentes; **4)** Que la solicitud se encuentra debidamente fundada en la imposibilidad fáctica de contar en la comunidad con personal técnico idóneo, debidamente capacitado y experimentado en sistemas de climatización de avanzada por radiadores, cuya dilación o intervención inexperta frustraría la eficiencia del servicio y afectaría la salud de los adultos mayores residentes; **5)** Que la propuesta presentada por la empresa "AZUL CLIMA Climatización Integral" contempla la realización de las tareas de mantenimiento integral, limpieza de circuitos y calibración de equipos por un plazo de ejecución de diez (10) días, cotizando la suma total de Pesos Trece Millones Ciento Setenta y

Cuatro Mil con 00/100 (\$ 13.174.000,00); **6)** Que la Jefa de Compras constató que el monto ofrecido por el proveedor se encuentra alineado con los valores de mercado vigentes para prestaciones de idéntica especialidad técnica, resultando la oferta económicamente conveniente y operativamente eficaz para prolongar la vida útil de las instalaciones municipales; **7)** Que, en virtud de los antecedentes expuestos y la necesidad de concretar la contratación con la mayor celeridad posible, corresponde proceder a la adjudicación directa a favor del oferente ut supra mencionado;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase de forma directa, la contratación del servicio de “Mantenimiento de sistema de calefacción en el Complejo de Adultos Mayores”, que tramita mediante Expediente Administrativo 4111-068/26, a favor de:

López Cesar Iván "AZUL CLIMA Climatización Integral"

CANT DETALLE		PLAZO	PRECIO
		EJECUCION	TOTAL
1	MANT. SIST. DE CALEFACCION- DESCRIPCION MANT. SIST. DE CALEFACCION.- "TAREAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL EN SISTEMAS DE CALEFACCION A VIVIENDAS EN EL COMPLEJO DE ADULTOS MAYORES DE TAPALQUE, LIMPIEZA DE CAÑERIAS DE CALEFACCION, CAMBIO DE VALVULAS Y DETENTORES, LIMPIEZA Y 10	DIAS \$	13.174.000,00
	MANTENIMIENTO DE CALDERAS, LIMPIEZA Y MANTENIEMNTO DE RADIADORES CORRIDOS .-		
SE EXCLUYEN REPUESTOS DE CALDERAS.-			
TOTAL		\$	13.174.000,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese. -

Decreto N° 0267

Tapalqué, 11/05/2026

Visto

1- La nota obrante a fs. 1, fechada el día 30 de Marzo de 2026, firmada por el Secretario de Gobierno Sr. Javier Ángel LUPORI por la cual informa al Sr. Director de Personal que se verifica la inasistencia laboral del agente Carlos Maximiliano Ruiz desde el día 12 de enero de 2026 sin que hasta esa fecha haya justificado las mismas, concretamente refiere que no ha presentado certificados médicos, pero puede inferirse que no ha presentado documentación y/o certificado, de ningún tipo; **2-** Obra a fs. 2 -carta documento CD 36045533 9 que se le envió al agente para que retome tareas en plazo de ley, justificando sus inasistencias hasta la fecha de su efectiva reincorporación, fechada el día 14 de abril de 2026;- **3-** A fs. 3 obra constancia de recepción de la misiva, que fue recepcionada por el agente en persona el día 15 de abril de 2025. A fs. 4 obra nota fechada el día 17 de abril de 2026, firmada por el Sr. Secretario de Gobierno, don Javier Lúpori, quien informa que el agente continúa remiso a presentarse a prestar tareas, y que tampoco ha justificado inasistencias que se verifican desde el 12 de enero de

2026; **4-** A fs. 5 Obra cédula librada al agente, a fin de darle el debido derecho a defensa, por la cual se lo cita en el marco de las actuaciones presumariales Expediente Administrativo 4111-065/26 caratulada INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS- "Sindicado agente Carlos Maximiliano RUIZ", para que se presente a la audiencia que se fija para el día 27 de abril a las 8.45 hs, haciéndosele saber que puede contar con asistencia letrada en caso de considerarlo pertinente, y que debe justificar sus inasistencias hasta la fecha de su efectiva reincorporación; **5-** El día de la audiencia fue llamado dos veces de viva voz, y pasado el lapso de media hora se determinó que el agente no compareció a la audiencia fijada, quedando plasmado en el Expediente, que con la carta documento que se le enviare primeramente y la cédula de citación a audiencia, se garantizó debidamente el derecho a defensa que emana del plexo normativo aplicable y que tiene raigambre constitucional; **6-** El Dictamen de la Dra. María Emilia Álvarez obrante a fs. 7/8, quien discrepa con la carátula de estos actuados, pero razonadamente analiza lo actuado y lo convalida; y,

Considerando

1) Que las presentes actuaciones se inician por nota obrante a fs. 1, de fecha 30 de Marzo de 2026, firmada por el Sec. de Gobierno don Javier Lúpori, informando al Sr. Director de Personal del Municipio, don Marcelo Aristegui de las continuadas y múltiples inasistencias que se registran desde el 12 de enero de 2026, en las que ha incurrido el agente Carlos Maximiliano Ruiz, sin haber dado aviso alguno a sus superiores, ni habiendo justificado -al menos- parte de las mismas; **2)** Que la carta documento que se le enviare el día 14 de abril de 2026 fue recibida por el agente el día 15 de abril, por lo cual y conforme el plexo normativo aplicable se debería haber presentado en su puesto de tareas en el término de las 24 hs. subsiguientes a la recepción de la cartular, y lo mismo con respecto a la justificación de las inasistencias, sin que se verificara ninguno de los dos extremos, es decir, ni se presentó a trabajar ni justificó en modo alguno las inasistencias que se venían produciendo desde el día 12 de enero de 2026.- **3)** Que no obstante la conducta displicente desplegada por el agente, y, con el fin de darle el debido derecho a defensa que es de rango constitucional, se lo citó a una audiencia para el día 27 de abril de 2026, haciéndosele saber que podía contar con asistencia letrada, si lo consideraba oportuno a los fines de justificar la imputación que pesa sobre el mismo, pero no se presentó a dicha audiencia, sin explicación ni justificación de ningún tipo.- **4)** Que a tenor de lo dispuesto por el art 31 de la ley 14.656 se le solicitó a la Dra. María Emilia Álvarez que emita dictamen sobre la cuestión, y la misma lo hizo en fecha 05 de Mayo de 2026, fs. 7/8, teniendo en cuenta el marco normativo y el plexo fáctico, aconsejando la cesantía del agente.- **5)** Que se encuentra debidamente acreditado que el agente ha incurrido en la falta tipificadas en el artículos 108 de la ley 14.656 -Abandono de cargo- por lo cual se ha imputado a dicho agente la comisión del mismo, independientemente de la carátula del expediente, entendiendo que se debe disponer cesantía del agente, de acuerdo a lo normado por ley 14.656, en su Artículo 107 Ap. II.-Expulsivas: cesantías.- **6)** Que cabe reseñar que es manifiesta la mala fe del agente quien ha retenido tareas indebidamente, sin dar aviso a su área sobre su inasistencia y obligando al Municipio a enviarle carta documento y citarlo a una audiencia para que ejerza su defensa, lo cual implica un dispendio innecesario de recursos a fin de que retome tareas, por lo que puede afirmarse que existen elementos agravantes de su conducta, contemplados por el art 107 inc. 3 de la ley 14.656.- **7)** Que por todo lo expuesto, y conforme los principios de la sana crítica y el plexo normativo aplicable en estos casos, es decir el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 14.656;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Decretase la CESANTÍA -a partir del 11/05/26- del agente Carlos Maximiliano RUIZ, DNI 29.352.984, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107, Ap. II- sanciones expulsivas, Cesantía, en concordancia con lo establecido por los arts. 108, y 107 inc. 3) de la ley 14.656, por la comisión de las faltas tipificadas en la normativa citada, conductas que constituyen; una Inconducta notoria, y Abandono de cargo, lo cual genera perjuicio a la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, notifíquese al interesado, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0268

Tapalqué, 12/05/2026

Visto

El Expediente Administrativo 4111-076/26, que tramita la "SOLICITUD DE REVISIÓN DE DEUDA POR TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE – SR. BENAVENTE CARLOS"; y,

Considerando

1) Que a fs. 2 el Sr. Carlos Benavente, DNI Nro. 32.849.947, peticiona la revisión y reliquidación de la deuda que registra en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al rubro de "Food Truck - Venta de Comidas Rápidas y Bebida", fundamentando su pretensión en el cese efectivo de la actividad comercial, motivado por la venta del vehículo automotor tipo "Food Truck" en el transcurso del año 2023, adjuntando a fs. 3 Boleto de compraventa; 2) Que consta a fs. 4 la constancia registral emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), de la cual surge de manera fehaciente que, con fecha 15 de agosto de 2023, el peticionante formalizó la baja definitiva de la contribución municipal ARBA y del Régimen Simplificado de Ingresos Brutos (IIBB) de la Provincia de Buenos Aires; 3) Que, si bien se constata la omisión por parte del contribuyente de comunicar el cese de actividades en tiempo y forma -extremo formal imperativamente exigido por el artículo 111 de la Ordenanza Fiscal N° 3375- la citada norma prevé textualmente que, ante la falta de comunicación temporánea, el sujeto obligado conservará el derecho de demostrar administrativamente la fecha cierta del cese de su actividad; 4) Que, habiéndose demostrado que, el contribuyente carece de actividad gravada a partir de su baja en el organismo provincial (ARBA), resulta ajustado a los principios de razonabilidad, equidad y legalidad tributaria reconocer como fecha cierta de cese el día 15 de agosto de 2023; 5) Que, dado que la tasa mencionada se devenga y tributa a mes vencido, corresponde determinar que el Sr. Carlos Benavente adeuda exclusivamente los períodos de las cuotas Nro. 3, 4, 5 y 6 del año 2023, con más sus respectivos intereses; 6) Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado intervención a fs. 6, emitiendo dictamen favorable y propiciando el dictado del acto administrativo que regularice la situación registral y fiscal del contribuyente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Fijar, la fecha de cese de actividad comercial del Sr. Carlos Benavente, DNI 32.849.947, en el rubro "FOOD TRUCK – VENTA DE COMIDAS RÁPIDAS Y BEBIDA", el día 15 de agosto de 2023.-

ARTÍCULO 2°: Córrese traslado y vista de lo actuado a la Dirección de Ingresos Públicos a fin de que proceda a efectuar la liquidación definitiva del gravamen objeto de revisión, adicionando los intereses correspondientes, limitando la deuda exigible de manera exclusiva a las cuotas Nro. 3, 4, 5 y 6 del año 2023, debiendo intimar formalmente al contribuyente a su pago integral.-

ARTÍCULO 3°: Establecer que, una vez verificado el pago íntegro de los conceptos ordenados en el artículo 2°, se otorgará al Sr. Carlos Benavente la baja definitiva de los registros de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.-

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese. -

Decreto N° 0269

Tapalqué, 12/05/2026

Visto

El Expediente Municipal N° 4111-192/22 que tramita la "SOLICITUD DE EXIMICIÓN DEL IMPUESTO AUTOMOTOR DOMINIO JGS033 A NOMBRE DE ZARATE MÓNICA"; y,

Considerando

1) Que por Decreto 0826/22 (fs. 13/14) se eximio del pago del Impuesto Automotor al rodado dominio JGS033, de titularidad de la Sra. Zarate Mónica Adriana, por ser la misma titular de un CUD **2)** A fs. 15, se adjunta la solicitud presentada por la Sra. Zarate Monica, quien requiere la renovación de exención del impuesto automotor para el vehículo dominio JGS033, fundamentando el pedido en su discapacidad y atento a que en fecha 18/09/2024 se actualizó el CUD Nro. ARG-01-0002228897-20240918-20340918-BUE-481; **3)** Que a fs. 5 consta el título del automotor del vehículo Marca: VOLKSWAGEN VOYAGE 1.6 SEDAN 4 PTAS modelo 2010, dominio JGS033; **4)** A fs. 7 se incorpora

fotocopia de la Sra. Zarate Mónica, DNI: 22.288.971; **5)** Que a fs. 16 se presenta fotocopia del nuevo certificado de discapacidad con el siguiente diagnóstico: "Trastornos de disco cervical. Anormalidades de la marcha y de la movilidad. Hipoacusia neurosensorial bilateral"; **6)** Que a fs. 18 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que corresponde la eximición de acuerdo al CUD 9399240648; **6)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 20 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición: Esta asesora letrada en virtud de lo previamente expuesto entiende que la titular del vehículo sería sujeto con derecho a la exención del pago de patentes debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial."; por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad a la Sra. Zarate Mónica Adriana, D.N.I. 22.288.971, titular del vehículo Marca VOLKSWAGEN VOYAGE 1.6 SEDAN 4 PTAS modelo 2010, dominio JGS033.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0270

Tapalqué, 12/05/2026

Visto

La necesidad de modificar el Decreto N° 0187/25, y;

Considerando

1) Que resulta necesario modificar el valor del medio viático retroactivo al día 1° de Mayo del corriente;**2)** La necesidad de crear el valor viatico extendido zona rural;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modificar el Decreto N° 0187/25; y fijar retroactivo al día 1° de Mayo del corriente el valor de las siguientes retribuciones acordadas por Convenio Colectivo Trabajo y Acuerdos Paritarios:

CATEGORÍA	VALOR
Viático	\$ 250,00

Medio Viático	\$ 15.000,00	
Viático extendido	\$ 20.000,00	
Viatico zona rural	\$ 40.000,00	
Titulo Secundario	\$ 800,00	
Título terciario	\$ 1000,00	
Título Universitario	\$ 1500,00	
Bonificación por tareas especiales Tapalim/tratador	% 10 básico)	(sobre
Bonificación por tareas especiales Tapalim/colero	% 15 básico)	(sobre
Cementerio/obrero	% 10 básico)	(sobre
Frigorífico/obrero	% 15 básico)	(sobre

Las bonificaciones mencionadas serán abonadas al personal de planta permanente y de planta temporaria/transitoria.-

El derecho al cobro del viático zona rural será considerado a partir de una estadía fuera del ámbito de la localidad (zona rural), mayor a 24 horas y exclusivamente para las categorías programáticas 12 a 27 inclusive.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0271

Tapalqué, 13/05/2026

Visto

El Expediente Municipal N° 4111-066/26 que tramita la "SOLICITUD DE EXIMICIÓN DEL IMPUESTO AUTOMOTOR 5-5596 DOMINIO PAQ413 A NOMBRE DE GARATE RAUL ERNESTO"; y,

Considerando

1) A fs. 1, se adjunta la solicitud presentada por el Sr. Garate Raúl Ernesto, quien requiere la exención del impuesto automotor para el vehículo dominio PAQ413, fundamentando el pedido en la discapacidad de su hijo de Cristian Raúl Garate; **2)** Que a fs. 2 consta el título del automotor del vehículo Marca: 112 RENAULT, Modelo A15 DUSTER PH2 PRIVILEGE 1.6, Dominio PAQ413; **3)** A fs. 6 se incorpora partida de nacimiento del niño Garate Cristian; **4)** Que a fs. 5 consta fotocopia de certificado de discapacidad con el siguiente diagnóstico: "Tumor maligno del encéfalo. Secuelas de otros efectos y los no especificados de causas externas. Trastorno de la personalidad, orgánico. Ceguera de un ojo, visión subnormal del otro"; **5)** Que constan a fs. 12 y 14 notas suscriptas por el Director de Ingresos Públicos Sr. Javier

Landera; **6)** Que a fs. 13 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que corresponde la eximición de acuerdo al CUD 4317798071; **7)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 15/16 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición: Esta asesora letrada en virtud de lo previamente expuesto entiende que la titular del vehículo sería sujeto con derecho a la exención del pago de patentes debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial."; por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad de su hijo Cristian Raúl Garate DNI: 39.483.774, al Sr. Garate Raúl Ernesto DNI: 12.974.345, titular del vehículo Marca 112 RENAULT, Modelo A15 DUSTER PH2 PRIVILEGE 1.6, Dominio PAQ413.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0272

Tapalqué, 13/05/2026

Visto

El Expediente Municipal N° 4111-063/26 que tramita la "SOLICITUD DE EXIMICIÓN DEL IMPUESTO AUTOMOTOR DEL RODADO 5-4632 DOMINIO JWV704 A NOMBRE DE IURI LILIANA GUADALUPE"; y,

Considerando

1) A fs. 1, se adjunta la solicitud presentada por la Sra. Iuri Liliana Guadalupe, quien requiere la exención del impuesto automotor para el vehículo dominio JWV704, fundamentando el pedido en la discapacidad de su hijo de Casares Felipe; **2)** Que a fs. 2 consta el título del automotor del vehículo Marca: 104-PEUGEOT, Modelo 586-207 COMPACT XS 1.4, Dominio JWV704; **3)** A fs. 7 se incorpora partida de nacimiento del niño Casares Felipe; **4)** Que a fs. 6 consta fotocopia de certificado de discapacidad con el siguiente diagnóstico: "Trastornos generalizados del desarrollo"; **5)** Que constan a fs. 13 y 15 notas suscriptas por el Director de Ingresos Públicos Sr. Javier Landera; **6)** Que a fs. 14 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que corresponde la eximición de acuerdo al CUD 7441761525; **7)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 16/17 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición: Esta asesora letrada en virtud de lo previamente expuesto entiende que la titular del vehículo sería sujeto con derecho a la exención del pago de patentes debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un

tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial."; por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad de su hijo Casares Felipe DNI: 59.733.421, a la Sra. Iuri Liliana Guadalupe DNI: 30.822.948, titular del vehículo Marca 104-PEUGEOT, Modelo 586-207 COMPACT XS 1.4, Dominio JWV704.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0273

Tapalqué, 14/05/2026

Visto

La visita institucional de la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), Lic. Romina Barrios, a realizarse el día 20 de Mayo del corriente año en nuestra localidad; y,

Considerando

1) Que la citada jornada tiene por objeto la auditoría técnica y relevamiento de los avances de obra del "Taller Protegido", así como la gestión y planificación de nuevos proyectos de infraestructura y desarrollo urbano para el partido; **2)** Que la presencia de las autoridades provinciales y sus equipos técnicos reviste un carácter de relevancia institucional estratégica para el Municipio, en tanto permite fortalecer los vínculos de cooperación y garantizar la continuidad del financiamiento de obras esenciales; **3)** Que, a los fines de una correcta atención de la comitiva y la logística necesaria para el desarrollo de la auditoría de campo, resulta pertinente declarar dicho evento de Interés Municipal;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la visita institucional y jornada de auditoría técnica de la Directora Ejecutiva del OPISU, Lic. Romina Barrios, y su equipo de trabajo, a desarrollarse el día 20 de Mayo de 2026 en esta localidad.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos derivados de la mencionada jornada, incluyendo servicios de gastronomía, refrigerios y logística, hasta la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000,00), con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0274

Tapalqué, 14/05/2026

Visto

El concurso de precios N° 10 para la "Adquisición de 1000 Lts Gasoil tipo Euro para uso en el Corralon Municipal", que se tramita mediante expediente N° 4111-067/26 para el día 02 de Febrero de 2026 a las 10:00 horas; y,

Considerando

El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 10 para la "Adquisición de 1000 Lts Gasoil tipo Euro para uso en el Corralon Municipal", que se tramita mediante expediente N° 4111-067/26 a:

YPF S.A.

CANTIDAD

UNITARIO TOTAL

10.000 Lts. de Gas Oil tipo Euro \$ 2.351,60 \$ 23.516.000,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0275

Tapalqué, 15/05/2026

Visto

El Expediente Municipal N° 4111-052/26 que tramita la "SOLICITUD DE EXIMICIÓN DEL IMPUESTO AUTOMOTOR DEL RODADO 5-5544 DOMINIO ORE740 A NOMBRE DE ULLOQUE ELENA BEATRIZ"; y,

Considerando

1) Que por Decreto 0238/26 (fs. 12/13) se eximio del pago del Impuesto Automotor al rodado dominio ORE740, de titularidad de la Sra. Ulloque Elena Beatriz, por ser titular de un CUD; **2)** Que a fs. 15 se incorpora al presente expediente nota solicitud de la Sra. Ulloque Elena Beatriz en la cual solicita renovación de eximición oportunamente otorgada por nuevo CUD; **3)** Que a fs. 2 consta el título del automotor del vehículo Marca: 37-RENAULT, Modelo YY-CLIO MIO 5P CONFORT, Dominio ORE740; **4)** Que a fs. 3 se incorpora fotocopia del DNI 22.288.978 de la Sra. ULLOQUE; **5)** Que a fs. 16 consta fotocopia de nuevo certificado de discapacidad a su nombre con el siguiente diagnóstico: "Visión subnormal de ambos ojos. Oftalmoplejía total (externa). Miopía degenerativa"; **6)** Que a fs. 18 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que corresponde la eximición de acuerdo al CUD 469547893; **7)** Consta a fs. 17 y 19 nota del Director de Ingresos Públicos; **8)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 20 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición: Esta asesora letrada en virtud de lo previamente expuesto entiende que el titular del vehículo sería sujeto con derecho a la exención del pago de patentes debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el

beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial."; por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad a la Sra. Ulloque Elena Beatriz, D.N.I. 22.288.978, titular del vehículo Marca: 37-RENAULT, Modelo YY-CLIO MIO 5P CONFORT, Dominio ORE740.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0276

Tapalqué, 15/05/2026

Visto

La nota de la Secretaría de Acción Social mediante la cual solicita otorgar asistencias económicas a vecinos de la comunidad que atraviesan diversas situaciones de vulnerabilidad socioeconómica, en el marco del Decreto Municipal N° 0589/25 que crea el Fondo de Contención Social, y;

Considerando

1) Que el Fondo de Contención Social fue creado con el fin de atender emergencias y necesidades económicas urgentes de familias en situación de vulnerabilidad; **2)** Que la Secretaría de Acción Social ha informado la existencia de casos que requieren acompañamiento económico inmediato, conforme las evaluaciones socioambientales realizadas; **3)** Que las situaciones descriptas afectan de manera directa la subsistencia de los hogares involucrados, tornándose necesario implementar medidas que permitan garantizar condiciones mínimas de bienestar; **4)** Que corresponde autorizar la asistencia solicitada a fin de dar respuesta oportuna y adecuada dentro del marco normativo vigente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar las siguientes asistencias económicas:

Apellido y Nombre	CUIT/CUIL	CBU	MONTO
Aguirre, Alejandra Olga	27-33452343-3	0140369303631050269465	\$ 70.000
Aguirre, Amanda Beatriz (Datos bancarios de su hijo Uballes Pablo Josue)	20-22047616-3	0140369303631001150969	\$ 200.000
Avendaño, Teresa Griselda	27-33842446-4	0140369303631051371529	\$ 60.000
Alvarez, Ana Maria	23-26482855-4	0110513130051311666479	\$ 200.000

Benavente, Ludmila	27- 35903860-2	0140369303631050232898	\$ 200.000
Estigarribia, Daiana	27- 40755793-5	0140115403504656434578	\$ 200.000
Maldonado, Magali	27- 44693138-0	0110513130051311564315	\$ 50.000
Nichea, Victor Luis	20- 11957740-4	NO POSEE (Efectivo)	\$ 150.000

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputada a la Partida Presupuestaria del Fondo de Contención Social, creado por el Decreto Municipal N° 0589/25.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0277

Tapalqué, 15/05/2026

Visto

La solicitud elevada por la Asociacion Civil Amigos del Discapacitado Taller Protegido “Una Oportunidad”, por intermedio de la cual solicitan la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente; y,

Considerando

Las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 753 y el Decreto N° 37/86;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase a la Asociacion Civil Amigos del Discapacitado Taller Protegido “Una Oportunidad” para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente.-

ARTÍCULO 2°: La rifa constará de 1000 boletas, con un (1) números de cuatro cifras cada una. El valor de cada boleta es de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil) pagaderos en 3 (Tres) cuotas de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil) cada una.-

Sorteo Final: Sortea el día 10 de Octubre de 2026 por lotería o quiniela nocturna de la Provincia de Buenos Aires con los siguientes premios:

Primer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 3.000.000;

Segundo Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 2.000.000;

Tercer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 1.000.000;

En caso de que el número favorecido no esté pago o no se hubiese vendido, los premios se adjudicaran en forma decreciente dentro de los veinte números al sorteo correspondiente.-

Sorteos mensuales: Se realizarán sorteos mensuales para aquellos que tengan la cuota al día con los siguientes premios en las fechas que a continuación se detallan:

Los días 31/07/26, 31/08/26 y 30/09/26.-

Primer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 200.000;

Sorteo Especial: Por tener el pago total de la rifa al día 31 de Julio de 2026 se realizará un sorteo con el siguiente premio:

Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 500.000;

Todos los sorteos se realizarán por la Lotería o Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires en los sorteos de lotería o quiniela.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0278

Tapalqué, 15/05/2026

Visto

La solicitud elevada por la Asociación Civil Amigos del Discapacitado Taller Protegido “Una Oportunidad”, por intermedio de la cual solicitan la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente; y,

Considerando

Las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 753 y el Decreto N° 37/86;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Asociación Civil Amigos del Discapacitado Taller Protegido “Una Oportunidad” para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente.-

ARTÍCULO 2º: La rifa constará de 1000 boletas, con un (1) números de cuatro cifras cada una. El valor de cada boleta es de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil) pagaderos en 3 (Tres) cuotas de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil) cada una.-

Sorteo Final: Sortea el día 10 de Octubre de 2026 por lotería o quiniela nocturna de la Provincia de Buenos Aires con los siguientes premios:

Primer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 3.000.000;

Segundo Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 2.000.000;

Tercer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 1.000.000;

En caso de que el número favorecido no esté pago o no se hubiese vendido, los premios se adjudicarán en forma decreciente dentro de los veinte números al sorteo correspondiente.-

Sorteos mensuales: Se realizarán sorteos mensuales para aquellos que tengan la cuota al día con los siguientes premios en las fechas que a continuación se detallan:

Los días 31/07/26, 31/08/26 y 30/09/26.-

Primer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 200.000;

Sorteo Especial: Por tener el pago total de la rifa al día 31 de Julio de 2026 se realizará un sorteo con el siguiente premio:

Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 500.000;

Todos los sorteos se realizarán por la Lotería o Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires en los sorteos de lotería o quiniela.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0279

Tapalqué, 18/05/2026

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 11 para la "Adquisición de barras de hierro para la Pavimentación Urbana de Barrios de Tapalqué - Etapa Cinco", que se tramita mediante Expediente N° 4111-078/26; y,

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios N° 11 para la "Adquisición de barras de hierro para la Pavimentación Urbana de Barrios de Tapalqué - Etapa Cinco", que se tramita mediante Expediente N° 4111-078/26, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 – Sec. Planeamiento y Obras Públicas.-

Inc. del gasto: 2.7.4.0. Est. Metálicas acabadas.-

Imputación: 61.76.00. Pavimentación de Barrios quinta etapa.-

Fuente: 132. Origen Provincial.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 22 de Mayo de 2026 a las 10:00 horas en Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0280

Tapalqué, 18/05/2026

Visto

La nota presentada por la Secretaría de Cultura y Educación mediante la cual solicita declarar de interés municipal los actos y conmemoraciones patrias que transmiten la identidad nacional patriótica que se realizaran durante el año 2026 en nuestra localidad; y,

Considerando

1) Que dicha solicitud tiene por objeto reconstruir memoria colectiva, resignificar miradas, debatir posicionamientos y construir ciudadanía; **2)** Que estos actos y celebraciones, albergan actualmente elementos que aluden no solo a la identidad nacional sino a nuevas dimensiones como identidad bonaerense o latinoamericana y resaltando nuevos valores como defensa de la democracia, respeto a los derechos humanos, cuidado del ambiente, participación popular, entre otras; **3)** Que se propone poner en valor el calendario de actos y celebraciones que tienen como objeto recuperar la memoria y destacar acciones colectivas; **4)** Que desde el municipio y desde las instituciones de la comunidad deben promoverse también, acciones que refuercen el espíritu de la celebración y estimulen la participación ciudadana en aniversarios de gran trascendencia histórica y social; **5)** Que dicho calendario estará constituido por las efemérides de actos patrios, culturales y locales que surjan;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la realización de actos y conmemoraciones que se llevaran a cabo durante el año 2026 en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2º: Las fechas que requieren especial atención durante el presente año calendario se encuentran adjuntas como Anexo I.-

ARTÍCULO 3º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dichos actos solemnes, especiales o evocativos, celebraciones de aniversarios de instituciones educativas y saluciones evocativas en redes sociales demanden.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

ANEXO I.-

Actos y Conmemoraciones Patrias.-

MAYO

18/05/26 Día internacional de los museos.-

25/05/26 Aniversario del Primer gobierno Patrio.-

JUNIO

05/06/26 Día del medio ambiente.-

10/06/26 Día de la seguridad vial.-

17/06/26 Día de la libertad latinoamericana.-

20/06/26 Día de la bandera nacional.-

24/06/26 Día del año nuevo Mapuche.-

JULIO

09/07/26 Día de la Independencia.-

18/07/26 al 31/07/26 Receso invernal.-

AGOSTO

08/08/26 Aniversario del Centro Cultural Ricardo Romera.-

09/08/26 Aniversario del Conservatorio “Juan Bautista Alberdi”.-

10/08/26 al 14/08/26 Semana de las Niñeces.-

13/08/26 Aniversario de la Biblioteca Pública.-

16/08/26 Fiesta de la mujer campesina.-

16/08/26 Día de las niñeces.-

17/08/26 Paso a la inmortalidad del General San Martín.-

18/08/26 al 22/08/26 Semana del Folklore.-

SETIEMBRE

04/09/26 Día del inmigrante.-

11/09/26 Día del maestro.-

12/09/26 Día del bibliotecario.-

18/09/26 Día del Profesor.-

21/09/26 Día del estudiante.-

21/09/26 al 02/10/26 Semana de las Artes.-

23/09/26 Día de las bibliotecas populares.-

OCTUBRE

10/10/26 Encuentro de coros.-

12/10/26 Día del respeto a la Diversidad Cultural.-

23/10/26 Aniversario Crotto.-

NOVIEMBRE

07/11/26 Aniversario de Tapalqué.-

07/11/26 Aniversario del Museo Municipal.-

07/11/26 y 08/11/26 Fiesta del Cantón.-

10/11/26 Día de la Tradición.-

20/11/26 Día de la Soberanía.-

21/11/26 y 22/11/26 Cierre de Talleres.-

DICIEMBRE

03/12/26 Día Internacional de las Personas con Discapacidad.-

Decreto N° 0281

Tapalqué, 19/05/2026

Visto

El Expediente Municipal N° 4111-060/26 que tramita la **"SOLICITUD DE EXIMICIÓN DEL IMPUESTO AUTOMOTOR DEL RODADO 5-5439 DOMINIO OBN374 A NOMBRE DE SALCEDO FRANCISCO JAVIER"**; y,

Considerando

1) Que a fs. 1 se incorpora al presente expediente nota solicitud del Sr. Salcedo Francisco Javier quien requiere la exención del impuesto automotor para el vehículo dominio OBN374, fundamentando el pedido en su discapacidad; **2)** Que a fs. 4 consta el título del automotor del vehículo Marca: 130-TOYOTA, Modelo 859-ETIOS X 1.5 M/T, Dominio OBN374; **3)** Que a fs. 3 se incorpora fotocopia del DNI 13.531.833 del Sr. Salcedo; **5)** Que a fs. 6 consta fotocopia del certificado de discapacidad a su nombre con el siguiente diagnóstico: "Retraso mental leve"; **6)** Que a fs. 12 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que corresponde la eximición de acuerdo al CUD 2497966587; **7)** Consta a fs. 11 y 13 nota del Director de Ingresos Públicos; **8)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 14 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición: Esta asesora letrada en virtud de lo previamente expuesto entiende que el titular del vehículo sería sujeto con derecho a la exención del pago de patentes debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial."; por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad al Sr. Salcedo Francisco Javier, DNI 13.531.833, titular del vehículo Marca: 130-TOYOTA, Modelo 859-ETIOS X 1.5 M/T, Dominio OBN374.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0282

Tapalqué, 19/05/2026

Visto

El Expediente Municipal N° 4111-070/26 que tramita la **"SOLICITUD DE EXIMICIÓN DEL IMPUESTO AUTOMOTOR 5-5618 DOMINIO PED198 A NOMBRE DE ARIAS LUIS MARIA"**; y,

Considerando

1) Que a fs. 1 se incorpora al presente expediente nota solicitud del Sr. Arias, Luis María quien requiere la exención del impuesto automotor para el vehículo dominio PED198, fundamentando el pedido en su discapacidad; **2)** Que a fs. 2 consta el título del automotor del vehículo Marca: 047-FORD, Modelo 998-ECOSPORT SE 1.6L MT N, Dominio PED198; **3)** Que a fs. 3 se incorpora fotocopia del DNI 5.250.637 del Sr. Salcedo; **5)** Que a fs. 4 consta fotocopia del certificado de discapacidad a su nombre con el siguiente diagnóstico: "Anormalidades de la marcha y de la movilidad. Deformidad en valgo, no clasificada en otra parte. Coxartrosis primera, bilateral"; **6)** Que a fs. 10 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que corresponde la eximición de acuerdo al CUD 3521995253; **7)** Consta a fs. 9 y 11 nota del Director de Ingresos Públicos; **8)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 12 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición: Esta asesora letrada en virtud de lo previamente expuesto entiende que el titular del vehículo sería sujeto con derecho a la exención del pago de patentes debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendo severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial."; por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad al Sr. Arias Luis María, DNI 5.250.637, titular del vehículo Marca: 047-FORD, Modelo 998-ECOSPORT SE 1.6L MT N, Dominio PED198.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0283

Tapalqué, 20/05/2026

Visto

Lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4111-077/26 iniciado por el área de Vialidad y Mantenimiento Urbano; y,

Considerando

1) Que el Área de Vialidad y Mantenimiento Urbano, ha puesto de manifiesto la necesidad real, concreta e inmediata de adquirir retropalas para realizar tareas de mantenimiento y conservación de caminos rurales, tales como limpieza y apertura de cunetas, colocación y reparación de alcantarillas, movimiento y carga de suelo, reparación de sectores erosionados y atención de emergencias ocasionadas por lluvias; **2)** Que se encuentra incorporada la solicitud de pedido N° 3289 por parte del área de Vialidad y Mantenimiento Urbano, como así también la solicitud de gasto N° 3516 que refleja el compromiso presupuestario en carácter preventivo; **3)** Que obra factura proforma de la firma NORDEMAQ S.A., CUIT N° 30-68798965-8, por una (1) retroexcavadora con pala cargadora nueva marca New Holland modelo B95C, por la suma total de Pesos Ciento Sesenta y Cinco Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Dos con 00/100 (\$165.787.282,00), con opción de financiación mediante anticipo y seis (6) cuotas

mensuales y consecutivas; **4)** Que obra factura proforma de la firma TURBODIESEL S.A., CUIT N° 30-56820533-9, por una (1) retroexcavadora nueva marca BULL modelo HD96, por la suma total de dólares estadounidenses Noventa Mil Quinientos Veintitrés con Ochenta y Un Centavos (U\$S 90.523,81), IVA incluido, de contado; **5)** Que obra factura proforma N° 426051401 de la firma ZMG Argentina S.R.L., CUIT N° 30-71037617-0, por una (1) pala cargadora retroexcavadora nueva marca LiuGong modelo CLG764A, por la suma total de dólares estadounidenses Noventa y Un Mil Quinientos Ochenta y Dos con Setenta y Siete Centavos (U\$S 91.582,77) final, con opción de financiación; **6)** Que obra factura proforma N° 202600574 de la firma Distribuidora Motorpart S.R.L., CUIT N° 30-71085371-8, por una (1) retroexcavadora nueva marca LONKING modelo 83D, por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Dos Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Ciento Ochenta (\$142.383.180), más IVA del 10,5%, con opción de financiación; **7)** Que obra factura proforma N° 202600575 de la firma Distribuidora Motorpart S.R.L., CUIT N° 30-71085371-8, por una (1) retroexcavadora nueva marca LONKGRUP modelo LG3025, por la suma de Pesos Ciento Veintinueve Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta (\$129.478.380), más IVA del 10,5%, con opción de financiación; **8)** Que obra factura proforma N° 0001-00012026 de la firma Biscayne Servicios S.A., CUIT N° 33-67819524-9, por una (1) cargadora con retroexcavadora nueva marca Liangong modelo M44II, por la suma total de dólares estadounidenses Noventa y Cinco Mil Ochocientos (U\$S 95.800), IVA incluido, con opción de financiación; **9)** Que obra presupuesto N° 2026-00448 de la firma Argentrak S.A., CUIT N° 30-71494250-2, por una (1) retropala nueva marca TAURUS modelo CTX-400, por la suma de dólares estadounidenses Sesenta y Cuatro Mil Novecientos (U\$S 64.900), más IVA del 10,5%, con opción de financiación; **10)** Que obra cotización de la firma REYMA Argentina S.A., por una (1) cargadora frontal y retroexcavadora nueva marca XCMG modelo XC870, por la suma de dólares estadounidenses Setenta y Un Mil Ochocientos Veinticinco (U\$S 71.825), con financiación mediante anticipo del treinta por ciento (30%) y saldo en seis e-cheq sin interés; **11)** Que obra factura proforma de la firma BRAMAQ S.R.L., CUIT N° 30-63962048-0, por dos (2) retroexcavadora nueva marca SHANTUI modelo SBH388, por la suma total de Pesos Doscientos Treinta Millones (\$ 230.000.000) final, con financiación mediante anticipo y saldo en tres valores; **12)** Que obra proforma N° 2026-0552 de la firma Vial Interamericana S.R.L., CUIT N° 30-71298220-5, por dos (2) retropalas nuevas marca Taurus modelo CTX388, a retirar en Tortuguita Bs. As., por la suma de Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Millones Trescientos Dieciséis Mil (\$ 184.316.000), más IVA del 10,5%, con opción de pago contado o financiado; **13)** Que obra presupuesto N° 40 de la firma SHACKIE S.R.L. – Grupo Viales, CUIT N° 30-71135565-7, por dos (2) retroexcavadoras nuevas marca GEHL modelo GBL 920, por un importe total de Pesos Doscientos Treinta Millones Quinientos Tres Mil (\$ 230.503.000,00), con financiación mediante anticipo y seis pagos; **14)** Que obra factura proforma de la firma KSM Equipamiento Vial S.A., CUIT N° 30-71815238-7, por dos (2) retroexcavadoras nuevas marca LONKING modelo 83D, por la suma total de dólares estadounidenses Ciento Setenta y Nueve Mil (U\$S 179.000), más IVA del 10,5%, de contado y con otras opciones de pago a convenir; **15)** Que obra factura proforma de la firma TURBODIESEL S.A., CUIT N° 30-56820533-9, por dos (2) retroexcavadoras nuevas marca LOVOL modelo FB878M, por la suma total de dólares estadounidenses Ciento Sesenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con Quince Centavos (U\$S 162.249,15), IVA incluido, con opción de financiación; **16)** Que obra cotización presentada por la firma American Vial., por una (1) pala retroexcavadora nueva marca CRYBSA modelo 418H, por la suma de dólares estadounidenses Noventa y Dos Mil Cuatrocientos (U\$S 92.400), más IVA del 10,5%, con opción de pago anticipo y cheques; **17)** Que obra proforma de la firma QMAQ S.A., CUIT N° 30-71425427-4, por dos (2) palas retroexcavadoras nuevas marca CUKUROVA modelo 884, por la suma total de dólares estadounidenses Ciento Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos (U\$S 159.600), más IVA del 10,5%; **18)** Que obra cotización histórica del tipo de cambio oficial emitido por el Banco de la Nación Argentina para los días 14, 15, 19, 20 y 21 de mayo de 2026; **19)** Que consta en el expediente informe técnico del Área de Vialidad y Mantenimiento Urbano, suscripto por el Inspector a cargo de Caminos Rurales y por el Mecánico a cargo del Taller de Mantenimiento de Unidades Municipales, del cual surge que diversas alternativas evaluadas reúnen condiciones técnicas aptas para las tareas previstas, verificándose diferencias entre ellas en aspectos vinculados al servicio posventa, disponibilidad y reposición de repuestos, antecedentes de sus componentes mecánicos y características de sus sistemas de transmisión y rodamiento, elementos considerados en la evaluación integral de las propuestas; **20)** Que obra certificación del Secretario de Gobierno, como responsable a cargo del Área de Vialidad y Mantenimiento Urbano, mediante la cual, considerando las características técnicas, condiciones de entrega, garantía, servicio posventa y demás antecedentes incorporados al expediente, se concluye que la propuesta correspondiente a dos (2) retropalas marca SHANTUI modelo SBH388 resulta adecuada para cubrir las necesidades del servicio vial rural municipal, certificándose asimismo que su precio y condiciones de contratación se encuentran dentro de los valores y condiciones habituales de mercado conforme al análisis comparativo efectuado, sugiriendo su contratación directa en los términos del artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; **21)** Que del análisis comparativo de las cotizaciones, presupuestos y facturas proforma agregadas a las presentes actuaciones, la Jefa de Compras

concluye que la propuesta presentada por la firma BRAMAQ S.R.L., correspondiente a dos (2) retropalas marca SHANTUI modelo SBH388, por la suma total de Pesos Doscientos Treinta Millones (\$230.000.000), resulta ser la propuesta más conveniente para el Municipio considerando en forma conjunta el precio, modalidad de pago, plazo y lugar de entrega, garantía técnica y servicio posventa; **22)** Que obra certificación del Contador Municipal, de la cual surge que se encuentran cumplimentados los recaudos contables y presupuestarios correspondientes y que, conforme las cotizaciones y antecedentes incorporados al expediente, el precio y las condiciones de contratación de la propuesta seleccionada se encuentran dentro de los valores y condiciones habituales de mercado, encuadrándose la operación en lo previsto por el artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; **23)** Que conforme lo dispuesto por el artículo 146 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, la contratación directa procede en los casos de excepción previstos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, debiendo la autoridad contratante procurar que el precio cotizado resulte conveniente de plaza y encontrarse debidamente acreditadas las circunstancias que justifican la aplicación del inciso 10 del artículo 156 de la citada Ley Orgánica; **24)** Que en consecuencia, de las constancias obrantes en el expediente surge que la oferta presentada por la firma BRAMAQ S.R.L., para la adquisición de dos (2) retropalas marca SHANTUI modelo SBH388, resulta razonable y conveniente para el interés municipal, encontrándose acreditado que su precio se encuentra dentro de los valores corrientes en plaza y que, consideradas integralmente, sus condiciones técnicas y comerciales resultan ser las más convenientes entre las alternativas analizadas, correspondiendo su adquisición directa en los términos del artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 146 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicar a la firma BRAMAQ S.R.L., CUIT 30-63962048-0, con domicilio en Ruta 12 Km 1034,2 de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la provisión de dos (2) retropalas marca SHANTUI, modelo SBH388, motor Cummins, diésel, cuatro cilindros, de 100 HP de potencia neta a 2200 RPM, peso operativo 8.200 kg, capacidad del balde cargador delantero: 1,0 m³, capacidad del cucharón retroexcavador: 0,30 m³, cabina con aire acondicionado, nueva, sin uso, por la suma total de Pesos Doscientos Treinta Millones (\$ 230.000.000).-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal y a la Tesorería Municipal a efectuar las registraciones contables, imputaciones y libramientos que resulten necesarios para instrumentar el pago dispuesto.-

ARTÍCULO 3º: Dejase establecido que las unidades deberán ser entregadas en la Municipalidad de Tapalqué, con flete, seguro y custodia incluidos hasta destino, con garantía técnica de un (1) año o mil (1.000) horas, lo que ocurra primero, y con servicio técnico a cargo de BRAMAQ S.R.L.-

ARTÍCULO 4º: Autorízase los gastos que demande el cumplimiento de la inscripción inicial en la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA) y la emisión de chapa patente a cargo de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0284

Tapalqué, 20/05/2026

Visto

El Expediente Municipal N° 4111-074/26 que tramita la **“SOLICITUD DE EXIMICIÓN DEL IMPUESTO AUTOMOTOR 5-5376 DOMINIO NRH632 A NOMBRE DE GUTIERREZ MARIA ROSA”**; y,

Considerando

1) A fs. 1, se adjunta la solicitud presentada por la Sra. Gutiérrez María Rosa DNI 17.806.244, quien requiere la exención del impuesto automotor para el vehículo dominio NRH632, fundamentando el pedido en la discapacidad de su hija López Tania; **2)** Que a fs. 2 consta el título del automotor del vehículo Marca: 024-CHEVROLET, Modelo 550-

CAPTIVA L T 2.4 M/T, Dominio NRH632; **3)** A fs. 6 se incorpora partida de nacimiento de la Srita. López Tania DNI 35.903.842; **4)** Que a fs. 5 consta fotocopia de certificado de discapacidad con el siguiente diagnóstico: "Retraso mental leve"; **5)** Que constan a fs. 12 y 14 notas suscriptas por el Director de Ingresos Públicos Sr. Javier Landera; **6)** Que a fs. 13 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que corresponde la eximición de acuerdo al CUD 3137887149; **7)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 15 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición: Esta asesora letrada en virtud de lo previamente expuesto entiende que la titular del vehículo sería sujeto con derecho a la exención del pago de patentes debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciéndoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial."; por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad de su hija López Tania DNI: 35.903.842, a la Sra. Gutiérrez María Rosa DNI: 17.806.244, titular del vehículo Marca 024-CHEVROLET, Modelo 550-CAPTIVA L T 2.4 M/T, Dominio NRH632.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0285

Tapalqué, 21/05/2026

Visto

El Expediente Municipal N° 4111-075/26 que tramita la "**SOLICITUD DE EXIMICIÓN DEL IMPUESTO AUTOMOTOR 5-5530 DOMINIO OQJ165 A NOMBRE DE PUCCIERI DELIA DEL CARMEN**"; y,

Considerando

1) A fs. 1, se adjunta la solicitud presentada por la Sra. Puccieri, Delia del Carmen DNI 12.974.379, quien requiere la exención del impuesto automotor para el vehículo dominio OQJ165, fundamentando el pedido en la discapacidad de su hija Rojas, María Fernanda; **2)** Que a fs. 2 consta el título del automotor del vehículo Marca: 08-CHEVROLET, Modelo DX-CLASSIC 4 P LS ABS+ AIRBAG 1.4N, Dominio OQJ165; **3)** A fs. 8 se incorpora partida de nacimiento de la Srita. Rojas María Fernanda DNI 33.399.626; **4)** Que a fs. 5 consta fotocopia de certificado de discapacidad con el siguiente diagnóstico: "Retraso mental moderado"; **5)** Que constan a fs. 16 y 18 notas suscriptas por el Director de Ingresos Públicos Sr. Javier Landera; **6)** Que a fs. 17 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que corresponde la eximición de acuerdo al CUD 7519713046; **7)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 19 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición: Esta asesora letrada en virtud de lo previamente expuesto entiende que la titular del vehículo sería sujeto con derecho a la exención del pago de patentes debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciéndoles severamente el uso

de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial."; por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad de su hija Rojas, María Fernanda DNI: 33.399.626, a la Sra. Puccieri, Delia del Carmen DNI: 12.974.379, titular del vehículo Marca 08-CHEVROLET, Modelo DX-CLASSIC 4 P LS ABS+ AIRBAG 1.4N, Dominio OQJ165.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0286

Tapalqué, 21/05/2026

Visto

La Ordenanza N° 3392/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha Veinte del mes de Mayo de Dos Mil Veintiseis; y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3392/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha Veinte del mes de Mayo de Dos Mil Veintiseis, referida a la aprobación del Acta Acuerdo de fecha 19/03/26 y aceptación de donaciones ofrecidas a la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0287

Tapalqué, 22/05/2026

Visto

La Ordenanza N° 3393/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha Veinte del mes de Mayo de Dos Mil Veintiseis; y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3393/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha Veinte del mes de Mayo de Dos Mil Veintiseis, referida a la Convalidación de los excesos presupuestarios del ejercicio 2025, Ley de Presupuesto 15.394 artículo 42.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0288

Tapalqué, 22/05/2026

Visto

La Ordenanza N° 3394/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha Veinte del mes de Mayo de Dos Mil Veintiseis; y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3394/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha Veinte del mes de Mayo de Dos Mil Veintiseis, referida a la Instalación, habilitación y funcionamiento de carros gastronómicos, food trucks y patios gastronómicos.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0289

Tapalqué, 22/05/2026

Visto

El expediente administrativo N° 4111-081/26, mediante el cual la Secretaría de Cultura y Educacion solicita la declaración de interés municipal de las acciones y gestiones a desarrollarse en el marco del Proyecto "Puesta en valor cultural y turístico del antiguo cantón Tapalqué"; y,

Considerando

1) Que el Municipio de Tapalqué ha consolidado la actividad turística como un eje estratégico y motor fundamental para su desarrollo sustentable, orientando sus políticas públicas a la diversificación de atractivos basados en el termalismo, la tranquilidad, el bienestar, la naturaleza, la salud, y de manera destacada, en su historia, cultura y tradiciones locales; **2)** Que, en consonancia con dicha política, se ha elaborado un proyecto integral tendiente al diseño de un nuevo circuito turístico-cultural que vincula estratégicamente a la Localidad de Crotto con el Sitio Histórico "Cantón Tapalqué", estableciendo como base de referencia y recorrido el área recreativa del Balneario de Crotto, distante a 3.500 metros de dicho sitio; **3)** Que la concreción de este circuito no solo propicia el fomento del turismo receptivo, sino que persigue un fin superior de orden identitario: reconstruir, reconocer y visitar el pasado histórico de la comunidad, afirmando la identidad local; **4)** Que para efectivizar los objetivos del proyecto denominado "Puesta en valor cultural y turístico del antiguo cantón Tapalqué", resulta indispensable ejecutar un proceso coordinado que incluye el mejoramiento, adecuación y ampliación de la infraestructura existente en las vías de acceso, caminos, senderos y el propio predio del Antiguo Cantón, entre otras intervenciones; **5)** Que el ordenamiento jurídico municipal faculta al Departamento Ejecutivo a dictar actos de alcance general y particular para la gestión y

promoción de los intereses locales, conforme lo establecido por los artículos 107, 108 inc. 17, y concordantes del Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades);

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárase de interés municipal el Proyecto denominado “PUESTA EN VALOR CULTURAL Y TURISTICO DEL ANTIGUO CANTON TAPALQUÉ”, el cual tiene por objeto el diseño e instrumentación de un circuito turístico-cultural integral entre la Localidad de Crotto y el Sitio Histórico "Cantón Tapalqué", así como las obras de infraestructura y gestiones complementarias; Expediente Administrativo N° 4111-081/26.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase e instrúyase a las distintas Secretarías y áreas competentes del Departamento Ejecutivo a iniciar, coordinar y ejecutar las acciones, gestiones técnicas, administrativas y operativas que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento y desarrollo de las etapas que integran el mencionado proyecto.-

ARTICULO 3º: Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos que dichas actividades demanden.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0290

Tapalqué, 26/05/2026

Visto

El llamado a Concurso de Precios N° 11 para la “Adquisición de barras de hierro para la Pavimentación Urbana de Barrios de Tapalqué - Etapa Cinco”, que se tramita mediante Expediente N° 4111-078/26, para el día 22 de Mayo de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad; y,

Considerando

El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de Precios de referencia y adjudicar el mismo;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 11 para la “Adquisición de barras de hierro para la Pavimentación Urbana de Barrios de Tapalqué - Etapa Cinco”, que se tramita mediante Expediente N° 4111-078/26 a:

CANEVELLO RODOLFO PABLO

CANT DETALLE		PREC UNIT	PRECIO TOTAL
100	BARRAS DE HIERRO PARA LA CONSTRUCCION – DESCRIPCION DE 6 MM X 12 MTS	\$ 5.500,00	\$ 550.000,00
108	BARRAS DE HIERRO PARA LA CONSTRUCCION – DESCRIPCION DE 12 MM X 12 MTS	\$ 22.500,00	\$ 2.430.000,00
120	BARRAS DE HIERRO PARA LA CONSTRUCCION – DESCRIPCION DE 20 MM X 12 MTS - LISAS	\$ 62.500,00	\$7.500.000,00

TOTAL

\$
10.480.000,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese. -

Decreto N° 0291

Tapalqué, 26/05/2026

Visto

El Expediente Municipal N° 4111-076/26 que tramita la **"SOLICITUD DE EXIMICIÓN DEL IMPUESTO AUTOMOTOR DEL RODADO 5-3364 DOMINIO FCN107 A NOMBRE DE PENSADO GASPAR HORACIO"**; y,

Considerando

1) Que a fs. 1 se incorpora al presente expediente nota solicitud del Sr. Pensado, Gaspar Horacio quien requiere la exención del impuesto automotor para el vehículo dominio FCN107, fundamentando el pedido en su discapacidad; **2)** Que a fs. 2 consta el título del automotor del vehículo Marca: FORD, Modelo FIESTA 1.6L AMBIENTE, Dominio FCN107; **3)** Que a fs. 3 se incorpora fotocopia del DNI 16.584.549 del Sr. Pensado; **5)** Que a fs. 6 consta fotocopia del certificado de discapacidad a su nombre con el siguiente diagnóstico: "Efecto toxico del contacto con animal venenoso no especificado. Hemiplejia espástica. Anormalidades de la marcha y de la movilidad"; **6)** Que a fs. 12 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que corresponde la eximición de acuerdo al CUD 807587641; **7)** Consta a fs. 11 y 13 nota del Director de Ingresos Públicos; **8)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 14 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición: Esta asesora letrada en virtud de lo previamente expuesto entiende que el titular del vehículo sería sujeto con derecho a la exención del pago de patentes debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial."; por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad al Sr. Pensado Gaspar Horacio, DNI 16.584.549, titular del vehículo Marca: FORD, Modelo FIESTA 1.6L AMBIENTE, Dominio FCN107.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Tapalqué, 27/05/2026

Visto

La nota de la Secretaría de Acción Social mediante la cual solicita otorgar asistencias económicas a vecinos de la comunidad que atraviesan diversas situaciones de vulnerabilidad socioeconómica, en el marco del Decreto Municipal N° 0589/25 que crea el Fondo de Contención Social, y;

Considerando

1) Que el Fondo de Contención Social fue creado con el fin de atender emergencias y necesidades económicas urgentes de familias en situación de vulnerabilidad; **2)** Que la Secretaría de Acción Social ha informado la existencia de casos que requieren acompañamiento económico inmediato, conforme las evaluaciones socioambientales realizadas; **3)** Que las situaciones descriptas afectan de manera directa la subsistencia de los hogares involucrados, tornándose necesario implementar medidas que permitan garantizar condiciones mínimas de bienestar; **4)** Que corresponde autorizar la asistencia solicitada a fin de dar respuesta oportuna y adecuada dentro del marco normativo vigente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar las siguientes asistencias económicas:

Apellido y Nombre	CUIT/CUIL	CBU	MONTO
Especie, Jennifer Pandora	27-45606402-2	0110513130051311992883	\$ 275.000
Zarate, Rocio Belen	27-43734028-0	0110513130051311472047	\$ 200.000

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputada a la Partida Presupuestaria del Fondo de Contención Social, creado por el Decreto Municipal N° 0589/25.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Tapalqué, 27/05/2026

Visto

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social mediante la cual solicita el otorgamiento de un subsidio extraordinario para cubrir el alquiler de una vivienda por razones de urgencia social y habitacional, en el marco del Decreto Municipal N° 0589/25 que crea el Fondo de Contención Social, y;

Considerando

1) Que el Fondo de Contención Social fue creado con el fin de atender emergencias y necesidades económicas urgentes de familias en situación de vulnerabilidad; **2)** Que la solicitud se fundamenta en la situación de extrema vulnerabilidad de la Sra. PENSADO, ROSANA ISABEL, quien se encuentra próxima a recibir el alta médica y carece de una vivienda donde residir junto a su hija menor de edad; **3)** Que el Estado Municipal tiene la responsabilidad de

intervenir ante situaciones de fuerza mayor para garantizar el derecho a la vivienda digna y preservar la unidad familiar, conforme a la asistencia integral que ya viene recibiendo la Sra. Pensado por parte de las áreas pertinentes; **4)** Que la Secretaría de Acción Social ha acreditado la falta de recursos económicos de la familia para afrontar de manera autónoma el costo de un alquiler, resultando indispensable el apoyo estatal por un plazo determinado; **5)** Que corresponde autorizar la asistencia solicitada a fin de dar respuesta oportuna y adecuada dentro del marco normativo vigente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a otorgar un subsidio extraordinario por el plazo de 2 (dos) meses, destinado a solventar el pago de alquiler del inmueble ubicado en calle Prolongación Pedro Bioy Sección Quintas, a favor de la siguiente beneficiaria:

- **APELLIDO Y NOMBRE: PENSADO, ROSANA ISABEL.**
- **D.N.I.: 32.849.953.-**
- **MOTIVO: Urgencia social y habitacional -Ayuda económica-.**

ARTÍCULO 2º: El pago del concepto detallado en el artículo anterior se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del locador, según los datos que se detallan a continuación:

- **NOMBRE DEL LOCADOR: PIU, STELLA MARIS**
- **D.N.I: 16.584.552.-**
- **C.B.U.: 0140369303631051228801.-**
- **Nro. DE CUENTA: 6310 512288-0.-**
- **IMPORTE MENSUAL: \$350.000 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil).-**

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputada a la Partida Presupuestaria del Fondo de Contención Social, creado por el Decreto Municipal N° 0589/25.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0294

Tapalqué, 27/05/2026

Visto

La nota presentada por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Municipal mediante la cual traslada la solicitud de "Ampliación de Plazo de Obra" efectuada por la empresa constructora "GAMA NETWORKS S.A." en el marco de la Licitación Pública N° 01/2023: "SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA CONSTRUCTORA CON CAPACIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 80 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE TAPALQUÉ" (Programa Bonaerense II - Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires); y,

Considerando

1) Que mediante el Decreto N° 0370/23 se adjudicó la citada obra a la firma GAMA NETWORKS S.A., **2)** Que mediante Decretos 0163/25 y 0080/26 se otorga a la empresa una prórroga fijando como fecha de finalización el 30 de Mayo de 2026; **3)** Que la empresa contratista solicita una nueva ampliación por un plazo de 150 (ciento cincuenta) días corridos, fundada en las demoras ocasionadas por las condiciones climáticas acaecidas en la región y sus consecuencias, sumado a retrasos en la colocacion de carpinterias por parte del subcontratista; **4)** Que la Secretaría de Obras Públicas y Planificación ha verificado y avalado la veracidad de los argumentos técnicos expuestos por la firma, informando que a la fecha la obra registra un avance físico del 90,40 %; **5)** Que, por razones de oportunidad,

mérito y conveniencia orientadas a garantizar la efectiva culminación de la obra pública, resulta procedente otorgar una extensión improrrogable de 150 (ciento cincuenta) días corridos a partir del 30 de Mayo de 2026; **6)** Que a tales efectos, la contratista deberá presentar ante el Municipio el nuevo Plan de Trabajo y la correspondiente curva de inversiones.

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase una ampliación de plazo de obra de 150 (ciento cincuenta) días corridos, de carácter improrrogable, a favor de la empresa constructora “GAMA NETWORKS S.A.”, respecto de la Licitación Pública N° 01/2023 “SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA CONSTRUCTORA CON CAPACIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 80 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE TAPALQUÉ”, contados a partir del 30 de Mayo de 2026.-

ARTÍCULO 2º: Establécese que la empresa contratista deberá presentar con carácter obligatorio el nuevo Plan de Trabajo y la curva de inversiones adecuada al nuevo plazo otorgado.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0295

Tapalqué, 28/05/2026

Visto

La necesidad de modificar el Decreto N° 0118/26, hoja de rubrica N° 0186; y,

Considerando

1) Que en el mismo se cometió un error administrativo en la redacción del artículo 1º quedando dos de las retribuciones mensuales sin mencionar; **2)** La necesidad de enmendar dicha falencia realizando la emisión de un nuevo acto administrativo subsanando el error involuntario cometido;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Artículo 1º del Decreto N° 0118/26, hoja de rubrica N° 0186, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º: Actualícese el sueldo básico, retroactivo al día 01-01-26 y hasta el 30-06-26, con un régimen semanal de 35 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido Nombre	y Documento	Tarea Desempeñar	^a Estr. Prog.	Período	Retribución mensual
Canevello Pablo	DNI: 34.404.289	Personal Profesional I	11101050005100	Desde 01/01/26 Hasta 31-01/26	\$ 606.477,34
				Desde 01/02/26 Hasta 28/02/26	\$ 624.671,66
				Desde 01/03/26 Hasta 31/03/26	\$ 643.411,81

Desde 01/04/26 Hasta \$ 662.714,16
30/04/26

Desde 01/05/26 Hasta \$ 682.595,59
31/05/26

Desde 01/06/26 Hasta \$ 703.073,46
30/06/26

Rubino Renzo DNI: 37.229.952 Personal 11101050005100 Desde 01/01/26 Hasta \$606.477,34
Profesional I 31/01/26

Desde 01/02/26 Hasta \$ 624.671,66
28/02/26

Desde 01/03/26 Hasta \$ 643.411,81
31/03/26

Desde 01/04/26 Hasta \$ 662.714,16
30/04/26

Desde 01/05/26 Hasta \$ 682.595,59
31/05/26

Desde 01/06/26 Hasta \$ 703.073,46
30/06/26

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0296

Tapalqué, 28/05/2026

Visto

La necesidad de modificar el Decreto N° 0072/26, hoja de rubrica N° 0123 y 0124; y,

Considerando

1) Que en el mismo se omitió en la redacción del artículo 1° la fecha de cesantía del agente Marcelo Manuel, siendo la misma 03 de Marzo del 2026 y, **2)** La necesidad de enmendar dicha falencia realizando la emisión de un nuevo acto administrativo subsanando la omisión involuntaria;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 0072/26, hoja de rubrica N° 0123 y 0124, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º: *Decretase la CESANTÍA -a partir del 03/03/26- del agente Marcelo MANUEL, DNI: 16.626.610, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 Ap. II- sanciones expulsivas, Cesantía, en concordancia con lo establecido por los arts. 108, y artículo 107 inc. 3) de la ley 14.656, por la comisión de las faltas tipificadas en la normativa citada, conductas que constituyen; una Inconducta notoria, y Abandono de cargo, lo cual genera perjuicio a la Municipalidad de Tapalqué.-*

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0297

Tapalqué, 29/05/2026

Visto

La necesidad de modificar el Decreto de hoja de rubrica N° 0255; y,

Considerando

1) Que en el mismo se cometió un error administrativo en la redacción del número de decreto, siendo el numero correcto "0179"; **2)** La necesidad de enmendar dicha falencia realizando la emisión de un nuevo acto administrativo subsanando el error involuntario cometido;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modificase el Decreto de hoja de rubrica N° 0255, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

DECRETO N° 0179.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0298

Tapalqué, 29/05/2026

Visto

La necesidad de modificar el Decreto N° 0156/26, hoja de rubrica N° 0227 y 0228; y,

Considerando

1) Que en el mismo se cometió un error de administrativo en la redacción del artículo 1º quedando cuatro de las retribuciones mensuales del agente Navarro mal especificadas; **2)** La necesidad de enmendar dicha falencia realizando la emisión de un nuevo acto administrativo subsanando el error involuntario cometido;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modificase el Artículo 1º del Decreto N° 0156/26, hoja de rubrica N° 0227 y 0228, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º: Actualícese el sueldo básico, retroactivo al día 01-01-26 y hasta el 30-06-26, con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución mensual
Gómez Darío	Marcelo DNI: 27.531.472	Obrero en Corralón Municipal	11101100006730	Desde 01/01/26	\$ 571.856,49
				Hasta 31/01/26	
				Desde 01/02/26	\$ 589.012,18
				Hasta 28/02/26	
				Desde 01/03/26	\$ 606.682,55
				Hasta 31/03/26	
				Desde 01/04/26	\$ 624.883,02
				Hasta 30/04/26	
				Desde 01/05/26	\$ 643.629,51
				Hasta 31/05/26	
				Desde 01/06/26	\$ 662.938,40
				Hasta 30/06/26	
Bustamante Guillermo	Alan DNI: 35.409.361	Obrero en Corralón Municipal	11101080001610	Desde 01/01/26	\$ 571.856,49
				Hasta 31/01/26	
				Desde 01/02/26	\$ 589.012,18
				Hasta 28/02/26	
				Desde 01/03/26	\$ 606.682,55
				Hasta 31/03/26	
				Desde 01/04/26	\$ 624.883,02
				Hasta 30/04/26	
				Desde 01/05/26	\$ 643.629,51
				Hasta 31/05/26	
				Desde 01/06/26	\$ 662.938,40
				Hasta 30/06/26	
Pallero Emilio	Agustín DNI: 41.391.495	Obrero en Corralón Municipal	11101100006740	Desde 01/01/26	\$ 571.856,49
				Hasta 31/01/26	
				Desde 01/02/26	\$ 589.012,18
				Hasta 28/02/26	

Desde 01/03/26 \$ 606.682,55
Hasta 31/03/26

Desde 01/04/26 \$ 624.883,02
Hasta 30/04/26

Desde 01/05/26 \$ 643.629,51
Hasta 31/05/26

Desde 01/06/26 \$ 662.938,40
Hasta 30/06/26

Navarro Javier Omar DNI: Obrero en Corralón 11101100006740 Desde 01/01/26 \$ 571.856,49
21.536.049 Municipal Hasta 31/01/26

Desde 01/02/26 \$ 589.012,18
Hasta 28/02/26

Desde 01/03/26 \$ 606.682,55
Hasta 31/03/26

Desde 01/04/26 \$ 624.883,02
Hasta 30/04/26

Desde 01/05/26 \$ 643.629,51
Hasta 31/05/26

Desde 01/06/26 \$ 662.938,40
Hasta 30/06/26

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-